REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL AGUADULCE COCLE

ACUERDO N°102
(De 22 de septiembre de 2026)

"Por el cual se declara Moratoria en el pago de las Obligaciones Tributarias Municipales en el Distrito de Aguadulce"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57, numeral 18, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los Tesoreros Municipales tiene la atribución de presentar proyectos de Acuerdos Municipales, declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de los impuestos municipales.

Que el artículo 83, de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, establece que los contribuyentes deberán pagar los impuestos, tasas y rentas durante el mes correspondiente, por lo que, una vez vencido el plazo de pago, el valor sufrirá un recargo del veinte por ciento (20%) y un recargo adicional de uno por ciento (1%) por cada mes de mora.

Que el pre mencionado artículo también establece que los contribuyentes que no paguen los impuestos, tasa o rentas serán considerados incursos en mora con el Tesoro Municipal y quedarán obligados a pagar el importe correspondiente desde la fecha en que se hubiese causado y a pagar los recargos señalados en los incisos del mencionado artículo.

Que, en la actualidad, los contribuyentes del Distrito de Aguadulce mantienen una alta morosidad en el pago de sus obligaciones tributarias, por lo que se hace necesario adoptar las medidas conducentes a fin de ayudar a los contribuyentes a cumplir con las mismas, toda vez que muchos de estos no han podido hacerles frente a dichas responsabilidades tributarias, debido a las condiciones económicas del país.

Que de acuerdo con el artículo 233 de la Constitución Política, los Municipios tienen Gobierno Propio, por lo que tienen Autonomía para tomar decisiones en asuntos de su competencia, por lo que, según el artículo 248 de la misma norma, los Concejos Municipales pueden hacer excepciones por medio de Acuerdos Municipales.

Por todo lo anteriormente descrito, el Concejo Municipal del Distrito de Aguadulce en Pleno,

ACUERDA:

PRIMERO: Exonerar del pago de los recargos e intereses a todos los contribuyentes del Distrito de Aguadulce, sean personas naturales o jurídicas que se encuentran en mora en el pago de sus obligaciones tributarias municipales.

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 5 de 10 de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD9293892668**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

SEGUNDO: La mencionada medida de excepción empezará a regir desde la publicación del presente acuerdo en GACETA OFICIAL, hasta el 31 de diciembre 2026.

TERCERO: El contribuyente que se acoja a la presente moratoria, podrá realizar sus pagos en Tesorería Municipal para la cancelación de sus obligaciones tributarias Municipales morosas, las cuales serán realizados sin recargos e intereses.

CUARTO: Todos los contribuyentes que poseen Aviso de Operaciones del Ministerio de Comercio e Industrias (M.I.C.I.) y que estén operando y no estén registrados, están obligados a inscribirse a la brevedad posible en la Tesorería Municipal para que sean aforados sus impuestos, cumpliendo con los requisitos municipales, además de acogerse a los beneficios establecidos en el presente Acuerdo Municipal.

QUINTO: El presente Acuerdo Municipal tiene carácter transitorio, por lo cual solamente podrán acogerse a los beneficios expresados en este, los contribuyentes que realicen el pago de su deuda parcial o total durante la vigencia del presente acuerdo.

SEXTO: Encargar a la Tesorería Municipal del cumplimiento de la presente ordenanza, de acuerdo con sus competencias establecidas en el artículo 57 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984. Transcurrido el periodo de vigencia de este Acuerdo los contribuyentes con saldos morosos, se les aplicara las gestiones administrativas de cobros pertinentes, antes de considerar ejecutar el proceso de cobros coactivos. El Tesorero rendirá un Informe Mensual sobre los resultados Financieros del presente Acuerdo.

SEPTIMO: Para los efectos de las rentas sustitutivas producto de las exoneraciones concedidas, lo constituirán los excedentes de los recaudos tributarios que se obtengan por la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

Fundamento de Derecho: Constitución Política (1972-2004), la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSÉ GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

REPÚBLICA DE PANAMÁ CONSEJO MUNICIPAL AGUADULCE COCLÉ

H.C. José J. Tuñón O.
Presidente del Concejo Municipal

Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 5 de 10 de 2026
Licdo. Humberto M. López B.
Secretario General

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AD9293892668**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.

Aguadulce, 30 **de** septiembre **de 2026**

SANCIÓN

VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N°.102 de 22 de septiembre de 2026, "Por el cual se declara Moratoria en el pago de las Obligaciones Tributarias Municipales en el Distrito de Aguadulce"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Licdo. Cristian Eccles
Alcalde del Distrito de Aguadulce

Licda. Sherly A. Calderon S.
Sria. Secretaria General de la Alcaldía

REPÚBLICA DE PANAMÁ DISTRITO DE AGUADULCE ALCALDÍA PROVINCIA DE COCLÉ

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce,
Certifica:
Que el presente documento es fiel copia
de su original.
Aguadulce, 5 de 10 de 2026
Licdo. Humberto M. Lopez B.
Secretario General